

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 598/2019 MINISTERIO DE SALUD

Actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.

Del: 01/03/2019; Boletín Oficial 12/03/2019

VISTO:

El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01, la Resolución N° 1840-MSGC/15, la Resolución N° 352-MSGC/2016, la Resolución 336-MSGC/2017, la Resolución 2006-MSGC/2017, la Resolución 404-MSGC/2018, la Resolución 1794-MSGC/2018, la Resolución 2529-MSGC/2018, el Expediente Electrónico N° 6891908-GCABA-DGCTFS-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 1840-MSGC/15 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nº 468/94,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2019-6932219-GCABA-DGCTFS, que forma parte integral de la presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 1 de Marzo de 2019.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese.

Bou Pérez

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde <u>aquí</u>.



